Ley que aprueba y ratifica inversiones ordenadas por el Poder Ejecutivo, con cargo al superávit que se produjo en el Presupuesto del año 1941.
G. O. Nº 5714, del 21 de Febrero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 689.

ARTICULO UNICO.— Se aprueban y ratifican las siguientes inversiones ordenadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 3 de la Ley Nº 1325, del 24 de junio de 1937, modificado por la Ley Nº 200, del 16 de diciembre de 1939, y las cuales fueron dispuestas con cargo al Superávit de $457,424.28 que se produjo en el Presupuesto del año 1941:

Para la construcción del canal de riego Nizao-Baní	$ 270,000.00
Para la terminación de los trabajos de la carretera Internacional	26,500.00
Para la reconstrucción del edificio de la Sociedad, de la antigua Cofradía de militares Escuela de Cristo (hoy propiedad del Estado)	6,000.00
Para renovación de parte de la tubería del acueducto de Sánchez	4,726.62
Para trabajos de reparación y petrolización de las calles de Santiago	23,483.43
Para compra de la parcela de terreno Nº 604, Distrito Catastral Nº 26, de Ciudad Trujillo, a la sucesión de Doña Trina Moya Vda. Vásquez	14,278.22
Para la construcción del acueducto de Villa Bisonó	10,804.20
Para la construcción de un edificio destinado a alojar oficinas dependientes de la Sec. de E. del Tesoro y Comercio	60,000.00
TOTAL	$ 415,792.47

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del

año mil novecientos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

Modesto E. Díaz,
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
Arturo Logroño.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que introduce reformas a las leyes de Aduanas y Puertos y a la Orgánica del Cuerpo Consular. (Facturas Consulares).— G. O. Nº 5714, del 21 de Febrero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 690.

Art. 1.— Los embarcadores en puertos extranjeros de mercancías destinadas a la República, deben entregar al Cón-